



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Agosto del 2017



R. VILLARÁN C.

Visto, el Expediente N° 17-079166-001, que contiene la Nota Informativa N° 1220-2017-DGIESP/MINSA y la Nota Informativa N° 358-2017-DPVIH-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud ha previsto que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161 disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para Prevención y Control de VIH-SIDA;



F. LAVADO



M. C. Calle D.



J. MORALES C.



S. PESSAH

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la modificatoria de la NTS N° 129-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Prevención y el Control de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana en Pueblos Indígenas Amazónicos", aprobado por Resolución Ministerial N° 1012-2016/MINSA;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante Informe N° 610-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificatoria del sub numeral 6.4.3 del numeral 6.4 del ítem VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de la NTS N° 129-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Prevención y el Control de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana en Pueblos Indígenas Amazónicos", aprobado por Resolución Ministerial N° 1012-2016/MINSA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar subsistentes los demás extremos de la NTS N° 129-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Prevención y el Control de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana en Pueblos Indígenas Amazónicos", aprobado por Resolución Ministerial N° 1012-2016/MINSA,

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VIELARÁN C.



P. LAVADO



M. C. Calle D.



J. MORALES C.



S. PESSAH

ANEXO

Modificatoria de la NTS N° 129-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Prevención y el Control de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana en Pueblos Indígenas Amazónicos", aprobado por Resolución Ministerial N° 1012-2016/MINSA

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4.3 Los servicios de salud para la atención de las PVV en los pueblos indígenas amazónicos estará compuesto por una oferta fija (equipo multidisciplinario de atención integral) y una oferta móvil (brigada itinerante amazónica), los cuales estarán conformados de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos en la región. Podrán participar médicos, enfermeras, obstetras u otro personal de salud capacitado. También se evaluará la incorporación del técnico sanitario indígena quien participará de las siguientes acciones:

- Ser el intérprete y facilitador intercultural entre el personal de la salud y la PVV, su familia y su comunidad en relación a la atención integral.
- Apoyar al equipo de salud y a la PVV o su familia en la traducción de los mensajes durante la atención asistencial o actividades preventivo-promocionales.
- En las reuniones del equipo multidisciplinario, ayudar a entender las percepciones y lógicas culturales de las PVV, su familia y la comunidad.
- Apoyar al equipo de salud en las coordinaciones y realización de las visitas domiciliarias y comunitarias.
- Apoyar o acompañar a la PVV en las referencias a otro nivel de complejidad, según disponibilidad de personal.



Las funciones de la brigada itinerante amazónica serán:

- Brindar información sobre la prevención de ITS, promoción de la salud sexual y reproductiva.
- Consejería y tamizaje de ITS y VIH.
- Brindar tratamiento para ITS y TARV.
- Seguimiento de las personas con VIH (monitoreo de laboratorio, adherencia y complicaciones relacionadas al VIH o al TARV).